

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIVERSAS ACTIVIDADES Y TRÁMITES NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el pasado 20 de marzo de 2020 se publicó en el portal de internet de la UNAM el “Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México” por medio del cual, la Institución implementó las acciones necesarias para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país. El propio Acuerdo en el punto Tercero establece como salvedad *que las entidades académicas y dependencias universitarias deberán tomar las medidas (...) para la preservación de las actividades bajo su responsabilidad.*

Que esta Casa de Estudios implementó acciones de distanciamiento para proteger y salvaguardar a los integrantes de la comunidad universitaria ante el grave riesgo que representa la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que la Universidad debe continuar con la gestión académica y administrativa que le permita responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el objeto de garantizar la continuidad de las labores académicas y administrativas en la Universidad, se habilitan, de forma no presencial, las siguientes actividades:

- I. Sesiones del Consejo Universitario.
- II. Procedimientos de denuncia de violencia de género.
- III. Procedimientos para la atención y protección de los Derechos Universitarios.
- IV. Procedimientos para garantizar el orden y la disciplina universitaria.
- V. Trámites relacionados con servicios escolares, entre otros: inscripción, reinscripción, cambios de grupo u horario.

Los consejos técnicos, internos, asesores, académicos de área, de Bachillerato, de Posgrado y de Difusión Cultural, así como las comisiones de los cuerpos colegiados continuarán realizando sus sesiones a distancia o vía remota durante la emergencia sanitaria.

SEGUNDO. Todos los actos, procedimientos y trámites inherentes a las actividades mencionadas en el punto anterior se realizarán vía remota o a distancia, para ello, cada entidad, dependencia o instancia universitaria se apoyará de su área de sistemas y, en su caso, de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC).

TERCERO. Las sesiones de los cuerpos colegiados se realizarán a través de las aulas virtuales universitarias, para lo cual podrán solicitar el apoyo de la DGTIC. En la medida de lo posible, las sesiones remotas se desarrollarán conforme a las directrices contenidas en la normativa universitaria correspondiente.

CUARTO. Con el objeto de proteger los derechos universitarios y garantizar el debido proceso, la Unidad para la Atención de Denuncias, la Defensoría de los Derechos Universitarios y el Tribunal Universitario, en caso de que lo estimen pertinente, podrán realizar actividades y trámites en forma presencial, procurando que no concurren más de cinco personas.

QUINTO. Las actas de los cuerpos colegiados, los oficios y la documentación generada durante el periodo de emergencia sanitaria, se suscribirán con firmas digitales –escaneadas–. Una vez superada esta etapa, se recabarán las firmas autógrafas respectivas.

SEXTO. Las entidades, dependencias e instancias universitarias podrán realizar notificaciones a través de los correos electrónicos registrados en los expedientes correspondientes.

SÉPTIMO. La administración central, las entidades académicas y dependencias universitarias, en el ámbito de su competencia, continuarán realizando actividades a distancia o vía remota durante la emergencia sanitaria.

OCTAVO. Las entidades académicas y dependencias universitarias podrán hacer extensiva la aplicación de estas medidas a actividades universitarias similares no contempladas en el presente Acuerdo.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General o de la Secretaría Administrativa, según corresponda, previa consulta con la o el titular de la entidad académica o dependencia universitaria respectiva.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México y estará vigente hasta el momento en que las autoridades universitarias comuniquen la reanudación total de las actividades universitarias.

SEGUNDO. La habilitación de actividades a que se refiere el presente Acuerdo, no aplica para el desahogo de aquellas etapas de los concursos de oposición en curso que impliquen la participación, comunicación o notificación con los participantes, ni el trámite de los recursos de revisión.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., 27 de julio de 2020

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS